



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2021.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D^a. Francisca Hidalgo Fernández

D. José Francisco López Salido

D. Antonio García Martínez

D^a. Alba Márquez Peralta

Secretaria Accidental

D^a. Raquel Marín Colomina

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. - Dada cuenta de la relación de gastos nº 37, de fecha 05 de octubre de 2021, efectuada por el Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 189.508,81 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 2.492,78 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí”.

PUNTO 2º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. - Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 3º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por los Servicios de la Oficina Técnica de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder las siguientes licencias de obras menores:

- **Lic. 196/2021**
- **Lic. 200/2021**
- **Lic. 202/2021**
- **Lic. 216/2021**



Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

II.- CERTIFICADOS DE OCUPACIÓN. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes certificados de ocupación:

1º.- Certificado de ocupación de vivienda en base al informe emitido según el cual:

“1.- Visto el Art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

2.- En el Art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.

3.- Visto el Certificado descriptivo y gráfico presentado y redactado por el Arquitecto, colegiado en el correspondiente de Jaén con el número 789. El técnico estima su antigüedad superior a los 50 años. La edificación reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de vivienda, según lo previsto en el apartado d) del Art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

4.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (Art. 46 R.D.U.A.) y 185 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5.- La edificación le corresponde la referencia catastral 2988319VH9128N0001JZ y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U., como Suelo Urbano de uso Residencial Centro Histórico (CH).

6.- La edificación fue construida anteriormente a la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, siendo, por tanto, su régimen a las edificaciones con licencias urbanísticas (Art. 2 de D.L. 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

No obstante, a lo anterior al ser disconforme parcialmente con el planeamiento vigente, se encuentra en SITUACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN por cuanto no cumple los siguientes aspectos del PGOU:

-Dimensiones de los patios.

-Altura libre de planta baja.

7.- Dado que la edificación es anterior a la normativa vigente, queda regulada por el art. 20 del PGOU y artículo 34 de la Ley 7/2002, siendo su situación Legal Fuera de Ordenación.

8.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos para el año 2019, asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (35.500,00 €)**.

Por todo lo anterior, tengo a bien estimar favorablemente la solicitud presentada procediendo a declarar la vivienda en RÉGIMEN DE SITUACIÓN LEGAL FUERA DE ORDENACIÓN.”

2º.- A D. XXX, certificado de ocupación de vivienda, en base al informe emitido según el cual:

“1.- Visto el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

2.- En art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

3.- Visto el Certificado descriptivo y gráfico presentado y redactado por el Arquitecto Técnico, colegiado en el correspondiente de Aparejadores de Jaén con el número 1195. El técnico estima su antigüedad superior a los 51 años. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de vivienda, según lo previsto en el apartado d) del art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

4.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (art. 46 R.D.U.A.) y 185 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5.- La edificación le corresponde la referencia catastral 2885916VH9128N0001UZ. y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U, como Suelo Urbano de uso Residencial Ensanche.

6.- La edificación fue construida anteriormente a la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, siendo, por tanto, su régimen a las edificaciones con licencia urbanísticas (Art. 2 de D.L. 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía). No obstante, a lo anterior, al ser disconforme parcialmente con el planeamiento vigente, se encuentra en SITUACION FUERA DE ORDENACION por cuanto no cumple los siguientes aspectos del PGOU:

Art.42 Condiciones ventilación espacios habitables.

7.- Dado que la edificación es anterior a la normativa vigente, queda regulada por el art. 20 del PGOU y artículo 34 de la Ley 7/2002, siendo su situación Legal Fuera de Ordenación

8.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2019 asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS (52.700 €)**. Por todo lo anterior, tengo a bien estimar favorablemente la ocupación de la edificación reseñada para el uso al que ha sido destinada hasta el día de la fecha.”

3º.- A D. XXX, certificado de ocupación de vivienda, en base al informe emitido según el cual:

“1.- Visto el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

2.- En art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.

3.- Visto el Certificado descriptivo y gráfico presentado y redactado por el, colegiado en el correspondiente de Jaén con el número 789, la vivienda objeto del documento está situada en la del bloque plurifamiliar situado en el mismo número. El técnico estima su antigüedad superior a los 25 años. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de vivienda, según lo previsto en el apartado d) del art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

4.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (art. 46 R.D.U.A.).

5.- La edificación le corresponde la referencia catastral 2990420VH9129S0013UO. y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U, como Suelo Urbano de uso Residencial Ensanche.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

6.- Vista la planimetría aportada, la edificación NO es disconforme con la ordenación urbanística vigente.

7.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2019 asciende a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (49.250 €)**.

Por todo lo anterior, tengo a bien estimar favorablemente la ocupación de la edificación reseñada para el uso al que ha sido destinada hasta el día de la fecha.”

PUNTO 4º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, baja en los servicios que asimismo se especifican:

- Baja de Licencia de Vado nº 1177
- Baja de Licencia de Vado nº 877

PUNTO 5º.- RECLAMACIONES VARIAS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 6º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- UTILIZACIÓN DE VÍA PÚBLICA. - Vista la documentación presentada por GLASSDV TIERRA DEL OLIVO, S.L, solicitando autorización para instalación de carpa de 4m x 3,5 m en Calle Mingo Priego de Villacarrillo, el día 08 de octubre de 2021 en horario de 9:30 hasta las 18:00 horas, para hacer campañas gratuitas y el informe emitido al efecto por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda comunicar a dicha empresa que no existe inconveniente alguno para llevar a cabo dicha campaña, si bien, se ocupará la parte de la calzada más próxima al Parque Municipal y no se podrá cortar el tráfico en la Calle Mingo Priego.

II.- CONTRATO MENOR SUMINISTRO PLATAFORMA ELEVADORA ARTICULADA. - Se da cuenta del expediente instruido para llevar a cabo el suministro de una plataforma elevadora articulada de segunda mano (material usado) para los Servicios Municipales de Jardinería y Electricidad, mediante contrato menor, tramitación ordinaria.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

de contar con una plataforma elevadora articulada para los Servicios Municipales de Jardinería y Electricidad, a fin de facilitar el trabajo de dichos servicios.

SEGUNDO. Contratar con AVANCE MAQUINARIA, el suministro de una plataforma elevadora articulada segunda mano (material usado), marca HAULOTTE 16 PX, por el precio total de 15.730,00 euros, I.V.A. incluido.

Tipo de contrato	Menor
Subtipo del contrato	
Objeto del contrato:	Suministro plataforma elevadora articulada en régimen de compra
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV:	42418000-9 Máquinas de elevación, manipulación carga y descarga
Valor estimado del contrato: 13.000 €	I.V.A.: 2.730 €
Precio:	15.730 €
Garantía:	2 meses

TERCERO. Aprobar y ordenar el gasto correspondiente por el importe indicado anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-624/21.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

III.- DEVOLUCIONES DE FIANZA. - Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a los titulares que a continuación se indica, las fianzas depositadas por los conceptos que se indican:

- Fianza como consecuencia de ejecución de obras *“acometida de saneamiento para la construcción de local trastero con piscina anexo a vivienda”*.
- Fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 98/2020 para *“reforma de cuarto de baño y limpiar canalones”*.
- Fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 187/2020 para *“reparación de solera cochera”*.
- Fianza depositada por la concesión de la licencia de obras nº 222/2020 para *“reforma cuarto de baño”*.
- Fianza depositada por *“contratación en el suministro de agua en la finca”*.
- Fianza depositada por *“contratación en el suministro de agua en la finca”*.



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL